



Municipalidad Distrital de Rosario Acobamba - Huancavelica

CREADO POR LEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Un Gobierno que Trabaja Para Todos



00088
00000

"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDR

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

APRUEBAN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ROSARIO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

VISTO:

En Sesión del Consejo Extraordinaria N° 012, de fecha 06 de junio del 2023, solicitud con registro N° 403 de fecha 23 marzo del 2023, donde solicita aprobación del comité Distrital de Salud Rosario, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, para la conformación del Consejo Distrital de Salud de Rosario, en el marco de la normatividad vigente, recomienda la aprobación de proyecto de Ordenanza Distrital de Salud que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud deberá fundamentar y sustentar en el marco de la normatividad vigente, en el consejo Distrital de la Municipalidad de Rosario y deberá elaborarse el Reglamento de funcionamiento del Consejo Distrital de Salud Decreto Legislativo N° 1161 y el Decreto Supremo N°032-2020-S1, acuerdo de consejo que aprueba la ordenanza municipal para la conformación del Comité Distrital de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia a los artículos I y II del título preliminar de la ley 27972. ley orgánica de municipalidades;

Que, el artículo 195 de la constitución política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 9" en concordancia con los artículos 39" y 40" de la ley N° 27972. Ley orgánica de municipalidades establecen que es atribución del consejo municipal ejercer funciones d gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84" del mismo texto legal, referido a programas sociales, defensa y promoción de derechos precisa que sus funciones específicas exclusivas de las

RUC: 20202510770

Gestión Edil 2023 - 2026

Email:munirosario2023.2026@gmail.com

Plaza Principal S/N Rosario - Acobamba - Huancavelica



Municipalidad Distrital de Rosario Acobamba - Huancavelica

CREADO POR LEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



Un Gobierno que Trabaja Para Todos

municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno, disponiendo en el inciso b) y d) de los objetivos a nivel social y promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la municipalidad distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43° a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el objetivo 3 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) adoptadas por las naciones unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el acuerdo nacional en su décima tercera política de estado: acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social; compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud, se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran: y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, acorde al Decreto Supremo N° 032-2020-S4, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, define en su artículo 5° a las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, como espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieran los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del comité distrital de salud, estableciendo que es presidido por el alcalde distrital, y es integrado por la

RUC: 20202510770

Gestión Edil 2023 - 2026

Email:munirosario2023.2026@gmail.com

Plaza Principal S/N Rosario - Acobamba - Huancavelica



Municipalidad Distrital de Rosario Acobamba - Huancavelica

CREADO POR LEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Un Gobierno que Trabaja Para Todos



00080

red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante ordenanza municipal; así mismo, establece que su secretaria de coordinación este a cargo de la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el comité distrital de salud de rosario, acorde a lo previsto en el precitado reglamento:

Que, el comité distrital de salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la política nacional multisectorial de salud;

Que, solicitud con registro N° 403 de fecha 23 marzo del 2023, donde solicita aprobación del comité Distrital de Salud Rosario, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, para la conformación del Consejo Distrital de Salud de Rosario y acta de reunión para la identificación y conformación de los miembros del comité distrital de salud del mes de marzo del 2023, para su debida aprobación con Ordenanza Municipal, conforme a la sustentación técnica y legal efectuada;

Que estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, el consejo distrital de rosario, en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 06 de junio del 2023, el pleno del consejo municipal, aprobó el siguiente:

"ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE ROSARIO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité distrital de salud de rosario-CDS instancia coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, que esta integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde, quien lo preside.
2. Jefa del Núcleo Puca cruz, representante del sector Salud (designado).
3. Directora de la Institución Educativa "Virgen de Rosario" - Rosario (designado).
4. Director de la Institución Educativa Primaria N° 36208 "Jaime Cerrón Palomino" (designado).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar en un alterno su participación en las sesiones del CRS en caso de ausencia. Los miembros electos no pueden delegar su representación en las sesiones del CRS y son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTICULO TERCERO: IMPLEMENTAR las funciones como Secretaria de Coordinación, que brindaran asesoramiento especializado al Comité Distrital de Salud Rosario, además del apoyo administrativo y técnico recayendo estas funciones en el establecimiento de mayor capacidad resolutive.

RUC: 20202510770

Gestión Edil 2023 - 2026

Email:munirosario2023.2026@gmail.com

Plaza Principal S/N Rosario - Acobamba - Huancavelica



Municipalidad Distrital de Rosario Acobamba - Huancavelica

CREADO POR LEY N° 12449 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



Un Gobierno que Trabaja Para Todos

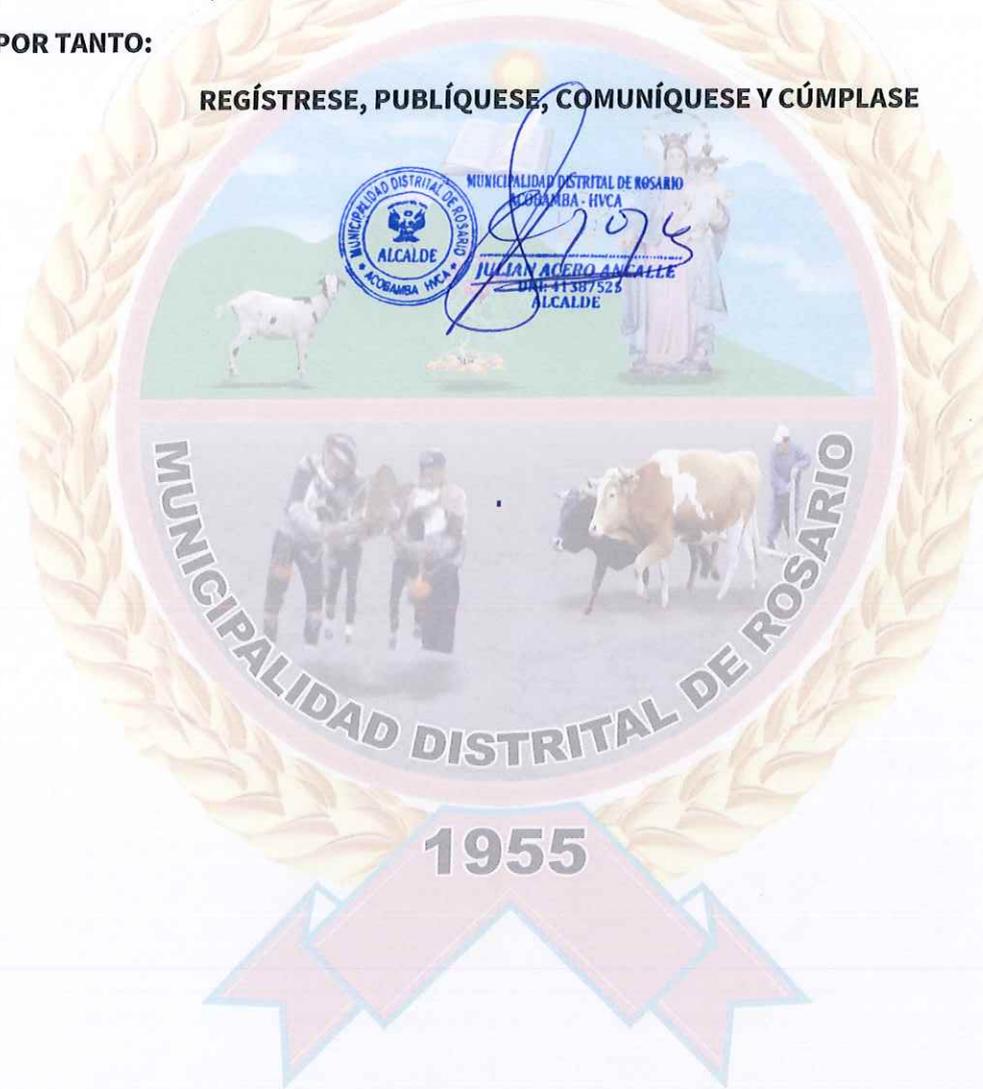
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Regional de Salud de Huancavelica elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DEJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Rosario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUC: 20202510770

Gestión Edil 2023 - 2026

Email:munirosario2023.2026@gmail.com

Plaza Principal S/N Rosario - Acobamba - Huancavelica